



RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2018, DE LA GERENCIA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LAPALMA, POR LA QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA CATEGORÍA DE PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Y SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE LO COMPONEN.

Vistos los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO: Con fecha 9 de enero de 2008 se publica en el Boletín Oficial de Canarias (nº6), el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre (corrección de errores-B.O.C. nº 7, de 10 de enero de 2008), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

SEGUNDO: El día 30 de enero de 2008, se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 21, la Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se delega en esta Gerencia el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Concretamente se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes de, en este caso, el Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de la Palma, y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

TERCERO: Posteriormente, a través del Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios de Servicio Canario de la Salud.

CUARTO.- Para atender a las solicitudes que se presenten, o hayan presentado con anterioridad, se hace preciso constituir el pertinente Comité de Evaluación para esta categoría. de PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

QUINTO: El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre (corrección de errores-B.O.C. nº 7, de 10 de enero de 2008), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, así como el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el anterior, establece la composición del Comité Evaluador. En concreto, en su art. 18 se establece la composición del Comité Evaluador que estará compuesto por un Presidente, un secretario, y 8 vocales, y sus respectivos suplentes.

En concreto establece:

Artículo 18.- Composición.

1. Cada Comité estará formado por nueve miembros, con sus respectivos suplentes, nombrados por la Dirección del Servicio Canario de la Salud y con la siguiente composición:

a) Cuatro representantes de la Administración designados directamente por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, uno de los cuales ostentará la presidencia, con voto de calidad, elegidos del siguiente modo:





a.1. En los Comités de evaluación del personal sanitario de formación profesional: cuatro representantes entre personal fijo de categorías de personal sanitario de formación profesional, de igual o superior nivel que el personal evaluado.

a.2. En los Comités de evaluación del personal de gestión y servicios: cuatro representantes entre personal fijo de categorías de gestión y servicios, de igual o superior nivel que el personal evaluado.

b) El Director o Directora de enfermería o de gestión del Hospital o de la Gerencia, según corresponda.

c) Un profesional del servicio, unidad o equipo de pertenencia del evaluado, de su misma profesión y que ostente, al menos, el mismo grado de desarrollo profesional que aquel al que se pretende acceder, propuesto por el responsable de dicho servicio o unidad.

En aquellos servicios, unidades o equipos en los que no existan profesionales que cumplan estos requisitos, se designará uno de otro servicio, unidad o equipo que guarde relación directa con el del evaluado, preferiblemente de su misma profesión y centro, y que ostente, al menos, el mismo grado de carrera profesional que aquel al que se pretende acceder.

d) Dos representantes sindicales con categoría de igual o superior nivel de titulación que el personal evaluado, a propuesta conjunta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, siempre que la suma de la representación de las mismas suponga al menos la mayoría de la representación del personal en dicha Mesa.

e) Un evaluador designado por una agencia de calidad o por la sociedad científica del ámbito de competencia a que se refiera la evaluación.

2. La Dirección del Servicio Canario de la Salud nombrará un secretario, con su suplente, entre personal al servicio de la Administración Pública, que no será miembro del Comité y actuará con voz pero sin voto.

3. La mayoría de los miembros del Comité deberán pertenecer a categorías para las que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la del evaluado. Ninguno de los miembros podrá tener una titulación de grado inferior a la del profesional evaluado.”

SEXTO.- Atendiendo al contenido del Art. 18 del Decreto citado, en el que se establece la composición que tendrá el Comité Evaluador, se ha hecho necesario efectuar tres trámites previos a la emisión de la presente Resolución, que son:

- a) Solicitar del responsable del Servicio o Unidad o Equipo de pertenencia del evaluado la propuesta de cuatro representantes de la Administración, entre personal sanitario de formación profesional, y cuatro suplentes, así como un profesional y su suplente de ese mismo Servicio, Unidad o Equipo, de igual profesión que el evaluado y que ostente al menos el mismo grado de desarrollo profesional que aquel al que se pretende acceder (apartado 1.c) del artº antes citado).
- b) Solicitar a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad una propuesta conjunta de dos representantes sindicales con categoría de igual o superior nivel de titulación que el personal evaluado (apartado 1.d) del artº 18 antes citado).
- c) Solicitar un evaluador que sea designado por una agencia de calidad o por la sociedad científica del ámbito de competencia del personal sanitario de formación profesional

Respecto del apartado a) antes transcrito tal solicitud ha sido contestada mediante propuesta de las Direcciones de Enfermería del Hospital General de La Palma y de Atención Primaria.

Respecto del apartado b), las secciones sindicales CEMSATSE, CCOO, IC y UGT conjuntamente han propuesto sus miembros por escrito de fecha 25 de abril de 2018





Respecto del apartado c), procede resaltar que no existiendo agencia de calidad alguno ni sociedad científica en el ámbito de competencias del personal sanitario de formación profesional, se considera pertinente nombrar personal vinculado a las Unidades de Calidad de los Hospitales. No existiendo en el Hospital General de La Palma una Unidad de Calidad, se ha solicitado al HUC y a la DGRRHH el nombramiento de miembros de su Unidad de Calidad para participar en este Comité de Evaluación del ámbito de la atención especializada de la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma. El HUC ha respondido proponiendo sus miembros.

Visto todo los hechos y fundamentos de derechos expuestos, y atendiendo a las competencias delegadas que me son atribuidas:

RESUELVO

Primero.- Constituir el Comité Evaluador de Carrera Profesional del personal sanitario de formación profesional de la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de la Palma, por procedimiento de encuadramiento ordinario, que estará formado por las siguientes personas:

	Titular	Suplente
Presidente 1.a)	María Jesús Barrado Bullon	Carmen Mireille Valiente Pérez
Vocal 1.a)	Sagrario María Ramos Pérez	María Del Pilar Ramos Ramos
Vocal 1.a)	José Manuel Deniz Suárez	Pilar Ángeles Jorge Martín
Vocal 1.a)	Josefina González Martín	María Lourdes Lorenzo Castañeda
Vocal 1.b)	Esther Uzquiza Arrieta	Carlos Ramos Gutiérrez
Vocal 1.c)	Candelaria González Fajardo	Carmen Luz Sanjuan Pérez
Vocal 1.d)	Olga M ^a Rodríguez Martín	Estrella León Cárdenes
Vocal 1.d)	Ana Lía Sánchez Castro	
Vocal 1.e)	M ^a Soledad Jiménez López	Ángeles Leal Felipe
Secretario 2)	M ^a Margarita Vargas Pérez	E. Sofia García Montero

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que le mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Breña Alta

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Por delegación según Resolución de 10 de enero de 2008
(B.O.C. nº 21, de 30 de enero de 2008)

El Gerente de Servicios Sanitarios
del Área de Salud de La Palma,

Fdo: José Izquierdo Botella

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE IZQUIERDO BOTELLA - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 25/04/2018 - 12:25:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 734 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 441 - Fecha: 25/04/2018 12:42:30	Fecha: 25/04/2018 - 12:42:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UPiApkxItlplfDQ7Xvd76D3vQaMI1_Go	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2018 - 12:44:30	